---Trelew, 02 de julio de 2026.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Mediante CRU-00842000000097428-8 (23/04/2025) <TEXTO_ANONIMIZAR_1> . promovió demanda contencioso administrativa contra la MUNICIPALIDAD DE RAWSON por el cobro de una suma de dinero y sus intereses. Como prueba acompañó prueba documental, ofreció prueba documental en poder de la demandada y, de manera subsidiaria ofreció prueba informativa, testimonial, pericial contable y pericial caligráfica. ----------

---Además, solicitó --que la cuestión sea declarada como de puro derecho *"siendo que con la documentación que se acompaña más que la que se encuentra en poder de la parte contraria bastaría a los fines de su resolución"* y que *"con el solo cotejo de la prueba documental/instrumental se advierte la situación de mora y el incumplimiento de la accionada"*.----------

---El 04/06/2025 se corrió traslado a la MUNICIPALIDAD DE RAWSON de la demanda y del pedido de declaración de puro derecho, lo que fue notificado mediante Oficio N° 63/2025 CAT (09/06/2025) y cuyo diligenciamiento por la mesa de entradas de la demandada se realizó el 11/06/2025, lo que fue acreditado por ID 1948434 (12/06/2025). ----------

---Mediante ID 2151123 (21/11/2025) la actora solicitó que se tenga por incontestada la demanda y reiteró su solicitud respecto de la declaración de puro derecho, con remisión a los argumentos dados en el escrito de inicio, a lo que adunó la falta de desconocimiento de la documental acompañada y de los hechos y circunstancias allí descriptos.----------

---El 01/12/2025 se tuvo a la MUNICIPALIDAD DE RAWSON por incontestada la demanda.----------

---En tal contexto, se el 10/12/2025 se requirió a la actora que aclare respecto de la documental en poder de la demandada ofrecida y que no ha sido incorporada al proceso. -

---Por ID 2179109 (15/12/2025) la actora manifestó que su pretensión encuentra pleno sustento en la documentación acompañada conjuntamente con la demanda, que no fue desconocida ni cuestionada. También expresó, en relación a la documentación en poder de la accionada oportunamente ofrecida, que habiéndose requerido, y ante la falta de presentación pesa ya sobre la accionada una presunción en su contra respecto de dicha documentación. ----------

---El 18/12/2025, sin perjuicio de lo expresado y peticionado por la actora, toda vez que la MUNICIPALIDAD DE RAWSON no fue intimada a acompañar la documental denunciada en su poder, lo que constituye un requerimiento necesario para la procedencia

Documento anonimizado por AymurAI

de la presunción prevista en el artículo 392 del CPCC, se intimó al municipio para que en el plazo de CINCO (5) días acompañe la documental enumerada por <TEXTO_ANONIMIZAR_1> . en el punto XI), inciso B) del escrito de inicio, bajo apercibimiento de hacer efectiva la presunción prevista en el artículo 392 del CPCC.

---Mediante ID 2361211 (20/05/2026) la MUNICIPALIDAD DE RAWSON acompañó la documental requerida (Expediente Administrativo N° 2522).----------

---Por ID 2389729 (08/06/2026) el actor solicitó que la cuestión se declare como de puro derecho. ----------

-----**II.** Atento lo peticionado por la actora, el carácter dispositivo del presente proceso y ante la falta de contestación de la demanda por la MUNICIPALIDAD DE RAWSON, se declara la cuestión para ser resuelta como de puro derecho (artículo 363 del CPCC). ------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE: -------**

---**DECLARAR** la cuestión para ser resuelta como de puro derecho. ----------

---**REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Suscripta digitalmente por los Jueces de Cámara:

- Dra. Florencia CORDÓN FERRANDO

- Dra. Natalia Isabel SPOTURNO

- Dr. Marcelo Fernando PERAL

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __03___/2026 - SICA.

- Dr. Ricardo Fabián GRIFFITHS (Secretario de Cámara).

Documento anonimizado por AymurAI